

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1346

SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO Y RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO

TítuloES: Decreto Convocatoria y Aprobación Normas Específicas Ayudas al Mantenimiento de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Provincia de Cuenca

TextoES: BDNS(Identif.):758977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758977>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Cuenca con Agencia de Empleo y Desarrollo Local que tengan contratado durante el año 2024 un/a técnico/a para su atención.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca destinadas a subvencionar el mantenimiento de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local que existen en la provincia de Cuenca, sufragando parte de los gastos de contratación del personal técnico que las atiende durante el ejercicio 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 2634, de 2 de mayo de 2024, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la web de la Diputación Provincial así como en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

Cuarto. Cuantía

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el art. 5 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la sede electrónica: <https://sede.dipucuenca.es>

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2024-05-02

Firmante: Presidente/a - Delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez - DECRETO N° 2023/5449

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AGENCIAS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 2634, de fecha 02 de mayo de 2024, del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueba la Convocatoria y Normas Específicas de Ayudas al Mantenimiento de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local. Ejercicio 2024 (CSV: HFAA AHKY TPZV 7N7J Q9HZ), se hace pública la mencionada Convocatoria así como sus Bases Específicas que se exponen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ANUALIDAD 2024

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 -en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de los puestos de trabajo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local durante el año 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el nº 8 del mismo Boletín, el 22 de enero de 2014 y su posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca destinadas a subvencionar el mantenimiento de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local que existen en la provincia de Cuenca, sufragando parte de los gastos de contratación del personal técnico que las atiende durante el ejercicio 2024.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el establecimiento de los objetivos estratégicos siguientes:

- Favorecer el desarrollo económico y social de la provincia fomentando el empleo y fortaleciendo el sector empresarial conense.
- Promoción de actividades encaminadas a mejorar la empleabilidad en la provincia.
- Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial.
- Remover las dificultades de acceso al mercado laboral, principalmente de jóvenes y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: La consecución de estos objetivos se concreta a través de la Ayuda económica a los ayuntamientos o mancomunidades para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CONDICIONES: La concesión de estas ayudas a los ayuntamientos o mancomunidades de la provincia de Cuenca estarán destinadas a subvencionar los gastos de contratación del personal técnico de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local en que incurran durante parte del año 2024, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 30 de septiembre de 2024.

FINALIDAD: Esta ayuda tiene como finalidad que los entes beneficiarios sigan manteniendo en su plantilla la figura del agente de empleo y desarrollo local, para seguir dinamizando la zona y fijando población.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las acciones subvencionables incluye desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN RESUPUESTARIA

El presupuesto destinado a subvencionar la presente Convocatoria asciende a 55.000 euros, y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 600 414 4700010, "Agencias de Empleo y Desarrollo Local", del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada una de las entidades beneficiarias se determinará conforme a los criterios de valoración del artículo 13.

Las ayudas se repartirán entre las entidades beneficiarias hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaría 600 414 4700010 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca, sin que en ningún caso cada entidad promotora pueda recibir más de 4.000 €.

En el caso de que el/la Agente de Empleo y Desarrollo Local se encuentre contratado/a a tiempo parcial, el importe de la subvención se ajustará de forma proporcional a la jornada efectivamente trabajada.

En el supuesto de baja o enfermedad de la persona contratada como Agente de Empleo, se comunicará a la Diputación de Cuenca, y se reducirá la cuantía a percibir por la entidad beneficiaria de forma proporcional al periodo que haya estado de baja sin contratar a personal que le sustituya.

La resolución favorable dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo que la entidad solicitante modifique elementos determinantes de la elegibilidad de la acción, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente de la Diputación Provincial por el que se anule o modifiquen los importes concedidos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las cantidades concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Son gastos elegibles todos los que se produzcan con ocasión del abono del salario bruto del/de la Técnico/a de Desarrollo Local desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha en que finalice el plazo de ejecución el 30 de septiembre de 2024. Estos gastos incluyen:

- Salario Neto
- Retenciones a cuenta de Hacienda
- Seguridad social a cargo de la empresa
- Seguridad social a cargo del trabajador.
- Cualquier otro gasto en que incurra la entidad beneficiaria, relacionado con la contratación del trabajador, incluido en la nómina.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS /LAS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Serán beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Cuenca con Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que tengan contratado durante el año 2024 un/a técnico/a para su atención.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ AS

Las entidades beneficiarias de estas ayudas están sujetas a las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la LGS y en caso de incumplimiento serán exigibles las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables, y en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Asimismo, deben:

- a. Mantener el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local durante el ejercicio 2024. En caso de que la entidad beneficiaria no tenga contratado un/a Agente de Empleo durante todo el año habrá de reintegrar la parte proporcional de la ayuda concedida y no aplicada al cumplimiento de la acción subvencionable.
- b. Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y demás comprobaciones de los servicios técnicos del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico.
- c. Poner en conocimiento del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico de la Diputación Provincial de Cuenca el cese de actividad del/ de la Agente de Empleo contratado/a.
- d. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar a la Diputación de Cuenca cualquier situación de baja o enfermedad de la persona contratada como Agente de Empleo, y en su caso, la contratación de personal que lo sustituya.

- e. Comunicar al Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- f. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE** accediendo a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es> seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones Agencias de Empleo y Desarrollo Local. Ejercicio 2024" adjuntando los documentos que en él se indican:

- a. Anexo I (solicitud de la ayuda).
- b. Memoria explicativa de las actuaciones a realizar por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local durante el año 2024. La Memoria debe contener el **PRESUPUESTO** de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos, (si hay otras subvenciones o ayudas destinadas a la actividad).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que rigen esta convocatoria. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras administraciones públicas. Del mismo modo podrá realizar cuantas comprobaciones y verificaciones fueran necesarias en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que éste manifieste expresamente su oposición a ello. No obstante, no cabe oposición cuando la reclamación de la documentación se exija en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En caso de que el interesado se oponga a tales actuaciones de comprobación o consulta habrá de aportar toda la información requerida.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

En la tramitación electrónica no se exigirán fotocopias, debiendo escanearse los documentos originales que se incorporarán a la solicitud de la subvención.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la sede electrónica: <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas esta convocatoria será de concurrencia competitiva. Atendiendo al número de solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración podrá acordar prorratear de forma proporcional entre todas las entidades beneficiarias el importe total consignado en la aplicación 600 414 4700010 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención que presenten las entidades interesadas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Años de actividad de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (a razón de 1 punto por cada año completo de actividad).
- Diez años completos desde el inicio de la actividad.....10 puntos

- Cinco años completos desde el inicio de la actividad.....5 puntos
 - Otro número de años inferior desde inicio de la actividad.....1 punto por cada año completo
- 2.- Meses de funcionamiento en el año anterior con personal técnico contratado (a razón de 1 punto por mes de servicio)
- Doce meses en funcionamiento en el año 2023.....12 puntos
 - Once meses en funcionamiento en el año 2023.....11 puntos
 - Diez meses en funcionamiento en el año 2023.....10 puntos
 - Nueve meses en funcionamiento en el año 2023.....9 puntos
 - Ocho meses en funcionamiento en el año 2023.....8 puntos
 - Siete meses en funcionamiento en el año 2023.....7 puntos
 - Seis meses en funcionamiento en el año 2023.....6 puntos
 - Cinco meses en funcionamiento en el año 2023.....5 puntos
 - Cuatro meses en funcionamiento en el año 2023.....4 puntos
 - Tres meses en funcionamiento en el año 2023.....3 puntos
 - Dos meses en funcionamiento en el año 2023.....2 puntos
 - Un mes en funcionamiento en el año 2023.....1 punto.

3.-Valoración de la Memoria de actividades presentada

La Comisión valorará el proyecto de los objetivos previstos en la Memoria que acompaña la solicitud de ayuda con un máximo de 10 puntos. Se valorará:

- Continuidad de los proyectos ya iniciados en años anteriores. Máximo 4 puntos.
- Número de proyectos que se pretenden poner en marcha. Máximo 2 puntos.
- Claridad en la exposición de dichos proyectos. Máximo 2 puntos.
- Evaluación de la situación socioeconómica del territorio de actuación. Máximo 2 puntos.

El método de puntuación previsto en este artículo determinará el orden preferencia entre las solicitudes elegibles, distribuyéndose las ayudas considerando los siguientes aspectos:

- Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación.
- En las solicitudes empatadas a puntos, la prelación entre ellas se resolverá por el criterio de menor población entre las entidades afectadas.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de la convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a los que se deniegue la subvención, con expresión de las causas.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: El Diputado/a responsable del área de Emprendimiento y Reto Demográfico (titular)
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Vocal: D Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Secretario/a; Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.

Una vez la comisión haya evaluado las solicitudes conforme a las disposiciones de la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de su valoración.

Artículo 16.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipu-cuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, las solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
- 2 - El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia y comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial o la persona en quien delegue dictará resolución definitiva, que será motivada, con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, la resolución incluirá la relación de solicitudes desestimadas, indicando las causas, o en su caso, que la ayuda no ha sido concedida por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a. No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b. Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c. No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- d. Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el Presidente de la Diputación

Provincial de Cuenca, recurso de reposición previo a la vía Jurisdiccional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

En referencia con los requisitos, en el artículo 8 de estas bases, se establecen las obligaciones del beneficiario/a.

La justificación por la entidad beneficiaria de cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa y se tramitará electrónicamente, accediendo a la sede de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- 1. Formulario electrónico de la justificación (Anexos II-III).** En el Anexo III se incluirá una relación de todos los GASTOS correspondientes a la actividad subvencionada.
- 2. Fichero Excel** que comprende la Hoja de documentos acreditativos del gasto y la Hoja de Financiación (Otros ingresos y subvenciones destinadas a la actividad subvencionada). Dicho fichero Excel podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- 3. Fichero PDF que resulta de la conversión**, una vez ha sido cumplimentado, del mencionado fichero Excel a formato PDF.
- 4. Documentos acreditativos de la realización del gasto subvencionable** (nóminas del/ de la técnico/a contratado/a, tc1 y tc2 o sus equivalentes RLC y RNT respectivamente). En todo caso, cada justificante de gasto debe ir acompañado del respectivo recibo acreditativo de pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Deben de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a.** En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b.** En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c.** En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5. **Ficha de Terceros.** Su presentación sólo será obligatoria en el supuesto de que la entidad solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos, y para lo que deberá realizar el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación denominado Ficha de Terceros.
6. **Certificado expedido por el Secretario** de la entidad beneficiaria que indique:
 - a. Que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
 - b. Si la actividad subvencionada ha sido o no objeto de otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, y que, en su caso, junto con la concedida por la Diputación no supera el coste de la acción objeto de esta convocatoria.
 - c. Número de años completos que la Agencia de Empleo y Desarrollo Local lleva en funcionamiento (valoración de méritos del artículo 13).
 - d. Número de meses que durante el ejercicio anterior la Agencia de Empleo y Desarrollo Local ha estado en funcionamiento con personal técnico contratado (valoración de méritos del artículo 13).
7. **Memoria** detallada de las actuaciones realizadas por la Agencia de Empleo y Desarrollo hasta la fecha en que se presenta la justificación, incluyendo previsión del resto de intervenciones hasta la finalización del ejercicio (valoración de méritos del artículo 13).
8. **Aportar testimonio gráfico**, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

Todos los documentos incluidos en la cuenta justificativa deben ir firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

3.- Plazo de justificación:

El plazo para presentar la **justificación finaliza el 31 de octubre de 2024**, que en todo caso habrá de formalizarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.

Los modelos de documentos de la cuenta justificativa se encuentran disponibles en la página <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 21.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 22.- PAGO

El pago de la subvención para financiar los gastos de contratación de los AEDL durante parte del ejercicio 2024, se realizará en un solo pago, con carácter pospagable tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda se realizará una vez quede justificado que la entidad solicitante ha ejecutado la acción subvencionable en los términos previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará tras la presentación de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de la acción, acompañada de informe de los servicios técnicos de la Diputación que señala el artículo anterior, donde se indique que la justificación ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de subvenciones y a las estipulaciones de esta convocatoria.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 23.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

La falta de justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la cantidad no justificada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantías porque no hay pago anticipado.

Artículo 26.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta Convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d. Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta Convocatoria, incluidas las medidas de difusión establecidas en el artículo anterior, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la

pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta Convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el propio órgano que ha dictado el Decreto que aprueba la Convocatoria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.-Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).